



UAIP/RES-004-2015

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las ocho horas y trece minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Vista de lo solicitado por correo electrónico de Acceso a la Información presentada por [REDACTED] y admitida en esta unidad el lunes dieciséis del presente año, identificada con el número UAIP/SOL-INFO-004-2015, mediante la cual solicita, “**1-)** Copia física y en archivo electrónico de todos los acuerdos tomados por el Consejo Municipal actual desde la toma de posesión hasta esta fecha 16 de Noviembre; **2-)** Listado de Nombres de los Miembros del Consejo Municipal, Gerencia, UACI, Tesorería, Contabilidad, Auditor Interno, Síndico Municipal, Jurídico; **3-)** Copia física de la presentación en la sección de probidad de la Honorable Corte Suprema de Justicia de los Bienes de todas las Jefaturas actuales incluyendo Alcalde, Consejo Municipal, Gerencia, UACI, Tesorería, Contabilidad, Auditor Interno, Síndico Municipal; **4-)** Listado de Contratos por Licitación Pública, Libre gestión, Contratación Directa y de Carpetas Técnicas; **5-)** Copia física de los procesos conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de las Licitaciones Públicas, Libre Gestión, Contracción Directa y Carpetas Técnicas realizadas por la Nueva Administración y sus resolución de adjudicaciones; **6-)** Currículo Profesional de Gerente General, Jefe UACI, Jefe Tesorero, Síndico Municipal, Secretario, Auditor Interno; **7-)** Listado de Viajes internacionales autorizados por el Consejo Municipal al Señor Alcalde; **8-)** El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías desde la toma de posesión a la fecha por la nueva administración.”

Se cuenta con el correo electrónico enviado a esta unidad el lunes dieciséis de noviembre a las ocho horas con treinta y tres minutos del año dos mil quince, el cual no presenta documento de identificación, ni firma, además no escribe ningún número de teléfono por el requirente para corroborar la información peticionada, ya que lo solicitado también lo quiere en físico. Posteriormente fue prevenido vía correo electrónico con el punto tres que se lee **Copia física de la presentación en la sección de probidad de la Honorable Corte Suprema de Justicia de los Bienes de todas las Jefaturas actuales incluyendo Alcalde, Consejo Municipal, Gerencia, UACI, Tesorería, Contabilidad, Auditor Interno, Síndico Municipal;** porque no es información oficiosa y no está en nuestros alcances proporcionársela, así que se le sugiere que lo solicite al El Oficial de Información de La Corte Suprema de Justicia, de igual forma se le especifica que adjunte un documento de identificación requisito de la UAIP. En lo solicitado vía correo electrónico. UAIP/RES-004-2015 y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, CONSIDERA:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, EL SALVADOR C.A.



Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública establece que si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos...
 - a) **POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina **RESUELVE: 1-) Declárese Inadmisibile a trámite** la información solicitada vía correo electrónico, por no haber subsanado las observaciones realizadas por este oficial, de conformidad con el Art. 66 de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.


Mayra Yanet Santos Morán
Oficial de Información

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.